CESE DE RELACION LABORAL. DENUNCIA EMPLEADOR. SOLICITA EMBARGO DE HABERES

Señor Juez:

Miguel Ignacio Tedin, abogado, Tº XLIX, Fº 998 C.P.A.C.F., domicilio electrónico: 20148862770, email: migueli@estudiotedin.com.ar, Tel (11) 5219-1000, en mi carácter de Letrado apoderado de la parte actora, con domicilio legal constituido en la calle Cerrito 1294, piso 11º, zona 154 - Domicilio electrónico 20148862770, en autos: **"Banco Santander Rio S.A C/ Bonilla Guerra, Soraya S/ Ejecutivo "**, (Expte. Nº COM 174/2020), a V.S. digo:

I.- Que vengo a manifestar haber tomado conocimiento que la aquí ejecutada, la Sra. Soraya Bonilla Guerra, ha cesado en su dependencia laboral en Matafuegos Donny S.A., solicitando se tenga presente a sus fines y efectos.

II.- Asimis,o que, mi mandante ha tomado conocimiento que la Sra. Bonilla Guerra,, DNI: 24.997.499 desarrolla tareas en relación de dependencia en Gonzalez & Ferraro Mila Sociedad Civil, por lo que, solicito se trabe embargo, en las proporciones de ley, sobre los haberes, y/o cualquier otro concepto que perciba o tenga que percibir el demandado en esa sociedad para la cual librará al efecto oficio de estilo con la previsión establecida en los arts. 396 y 397 del CPCC, hasta cubrir la suma reclamada más lo presupuestado por V.S.

Asimismo, solicito a S.S. se haga constar en el oficio que el empleador deberá informar dentro del término cinco días al Tribunal los siguientes puntos: a) sobre el resultado de la medida, debiendo depositar fondos embargados en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires -Sucursal Tribunales- en la cuenta abierta a la orden de V.S. y como pertenecientes a estos autos; b) acreditar el depósito efectuado en el expediente mediante fotocopia del recibo del Banco; c) Informar el último domicilio registrado de la demandada; d) Presentar copia del recibo de sueldo correspondiente al mes depositado; e) para el caso que el empleado se haya desvinculado, deberá informarlo como también si se encuentra en trámite

juicio laboral alguno y los datos de dicho expediente. Todo ello bajo apercibimiento de los arts. 396 y 397 del CPCC.

Proveer de conformidad,

Será Justicia.

Signature Not Verified
Digitally signed by MIGUEL IGNACIO TEDIN
Date: 2024.10.28 09:20:11 ART